



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS AMPAs, CURSO 2018-2019

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación ciudadana lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo, que incluye la del fomento y colaboración con la comunidad educativa en el funcionamiento de los centros docentes, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones con objeto de ayudar a las AMPAs a desarrollar actividades para el alumnado en los colegios municipales, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) de los centros docentes de la población de Albal, así como de aquellas actividades organizadas y desarrolladas para el alumnado del centro en el curso 2018-2019.

Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622 3261 480605 (Educación: Subvención AMPAs Colegios Municipales) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 4.500 euros, distribuidos entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía máxima de la subvención que le corresponderá, en su caso, a cada AMPA será de 750 euros.

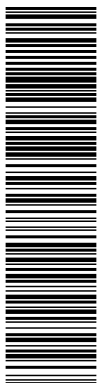
Tercera. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las AMPA de los colegios de la población, que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento, para los programas o actuaciones por los que se solicita la presente subvención.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: 05.diligenciadas bases subvenciones AMPA - AREA educación</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2020/18, CONVOCATORIA DE: : subvenciones AMPA, AREA GESTORA:: educación</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: R4165-3JHAM-FP9YO Fecha de emisión: 11 de marzo de 2020 a las 15:58:25 Página 2 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/03/2020 14:52</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 11/03/2020 14:52</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 860927 R4165-3JHAM-FP9YO A8B2C5AC7F05797488 1BD25A99822036D081) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante instancia (ANEXO I) a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación en que se justifica la necesidad de la subvención y se acuerda la solicitud de la subvención. (ANEXO II).
2. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
3. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
4. Memoria y documentación justificativa que incluya las actividades para las que se solicita la subvención, el calendario de actuaciones subvencionables, presupuesto de gastos e ingresos y relación de facturas (ANEXO III).
5. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidas a actividades programadas y desarrolladas del **1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019**.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
 - NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
 - La identificación del destinatario.
 - La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
 - Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
 - Cuota tributaria.
 - La total de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda



autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para su subsanación.

Sexta. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

1. Gastos derivados de adquisición de material educativo para uso del alumnado
2. Gastos derivados de adquisición de material textil para uso del alumnado.
3. Gastos derivados de actividades culturales y socio-educativas
4. Gastos derivados de actividades de ocio y festivas.

Séptima. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El importe máximo de la ayuda que corresponderá, en su caso, a cada AMPA será de 750 euros siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

Octava. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base decimocuarta procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

El importe de la subvención que se conceda a cada AMPA no podrá superar en ningún caso aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procederá a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Novena. JUSTIFICACIÓN Y PAGO



Dado se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las AMPA solicitantes en el número de cuenta indicado en la solicitud.

Décima. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como acreditarlo ante este Ayuntamiento.
- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Albal en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Albal, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación perderá la condición de beneficiaria de las ayudas concedidas por:

- La renuncia voluntaria.
- El destino de las ayudas para actividades distintas para la que se ha concedido.

Duodécima. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas no comunicadas al Ayuntamiento de Albal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimotercera. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Omitir las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- Haberse alterado las condiciones de la concesión o acreditado la falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 860927 R4165-3JHAM-FP9YO ABB2C5AC7F05791488 1BD925A9989822036D081) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Decimocuarta. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

Decimoquinta. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de dieciséis cláusulas más tres anexos han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/564 de 11 de marzo de 2020.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.